

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2017-00256-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Releva del cargo de curadora ad-litem del demandado CARLAOS ALBERTO SANCHEZ JRAMILLO a la Dra. LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ y en su reemplazo, conforme lo permite el artículo 48 del C.G.P., designase a l(a) Dr(a) **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, a quien se le comunicará su designación vía correo electrónico, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

2.- Acéptese la renuncia del poder conferido por la entidad demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "COOMEVA EPS S.A.", a la Dra. JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZALEZ.

4.- Reconocer Personería a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCON portadora de la T.P. No. 229.624 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "COOMEVA EPS S.A.".

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c96foea576fd16232c7096022fd9b0542ff980cee095d998of298f375881e2

Documento generado en 27/09/2021 03:15:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>